



Resolución Directoral Regional

Nº 427 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 OCT 2023

VISTO:

La Solicitud S/N con fecha de recepción 11 de octubre del 2023, Informe Escalafonario N° 023-2023-EAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2023, Informe N° 084-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2023, Informe N° 270-2023-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2023, Oficio N° 454-2023-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece en el Artículo 24° "Son derechos de los servidores públicos de carrera (...), e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento. Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables, toda estipulación en contrario es nula";

Que, mediante el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, establece en el Artículo 110° que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...), b) Sin goce de remuneraciones, por motivos particulares. Asimismo, el Artículo 115° dispone que La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencia y Permisos", el mismo que señala en su numeral 1.2.7 Licencia por Motivos Particulares "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses";

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha emitido diversos precedentes administrativos de observancia obligatoria sobre el tema de licencia por motivos particulares sin goce de haber, así tenemos que mediante el Informe Técnico N° 141-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de febrero de 2017, numeral 2.12 "La licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes", y numeral 2.13 que "El Régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor a un (01) año";

Que, del mismo modo la Autoridad Nacional de Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 1246-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de agosto de 2018, concluyó en el numeral 3.3 que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares es concedida al servidor de carrera o contratado hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayor de un (01) año;



Resolución Directoral Regional

Nº 427 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 16 OCT 2023

Que, en ese sentido, en observancia de dicha normativa y la naturaleza de la licencia solicitada por la servidora recurrente, ésta se adecua a la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones;

Que, de acuerdo al Informe N° 084-2023-EAI-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2023, la Especialista Administrativo I Escalafón, Capacitación y Procedimientos Legales de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emite informe técnico sobre la Solicitud S/N de licencia sin goce de remuneraciones presentado por la señora MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, sugiriendo que se declare procedente mediante acto resolutivo la solicitud presentada por la servidora, respecto a otorgarle la licencia sin goce de haber por noventa (90) días con retroactividad a partir del 11 de octubre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024. Asimismo, con Informe N° 270-2023-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de octubre del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo la licencia sin goce de haber por el periodo de noventa (90) días;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que respecto al pedido de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares peticionado por la Sra. MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, ha quedado acreditado que es una servidora nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 11 de diciembre de 1995;

Que, de conformidad con las disposiciones normativas indicadas en los párrafos precedentes, la servidora MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley por consiguiente, es PROCEDENTE QUE SE REGULARICE EL OTORGAMIENTO DE SU LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES a hacerse efectiva por eficacia anticipada a partir del 11 de octubre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, por ser lo más favorable a la administrada;

Que, resulta pertinente traer a colación e informar a la servidora recurrente, que el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de la función docente;

En esa línea, queda expresamente prohibido la doble percepción de ingresos de acuerdo a lo regulado en el Artículo 3° de la Ley Marco del Empleo Público, que señala "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Las únicas excepciones las constituyen la función docente y la percepción de dietas por participación en uno (01) de los directorios de entidades o empresas públicas";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN, solo si fuera más favorable a los Administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe (...);

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 403-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

Nº 427-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

06 OCT 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones Por Motivos Particulares a favor de la servidora **MIRIAM ELENA SINCHE GONZALES DE GONZALO**, trabajadora nombrada Bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quien labora en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, por el lapso de Noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del 11 de octubre de 2023 hasta el 10 de enero de 2024, en merito por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
Interesados
DRAT
OPP
OAJ
OA
UPER
Archivo
LOCI/kjzr